



## PERMISOS QUE DEBE CONCEDER LA EMPRESA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS ELECCIONES GENERALES DEL 26 DE JUNIO DE 2016

Real Decreto 184/2016, de 3 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.

En base a ello, quedan disueltos el Congreso de los Diputados y el Senado elegidos el día 20 de diciembre de 2015. Se convocan elecciones a ambas Cámaras, que se celebrarán el domingo 26 de junio de 2016.

Las empresas concederán a los trabajadores que tengan la condición de electores y no disfruten en esa fecha de su descanso semanal, un permiso como máximo de **cuatro horas** dentro de la jornada laboral que le corresponda, para que puedan ejercer su derecho a voto.

Dicho permiso, tendrá carácter de no recuperable y será retribuido con el salario que le correspondería como si hubiera prestado servicios normalmente.

Cuando la jornada laboral de los trabajadores o trabajadoras coincida, total o parcialmente, con el horario de apertura de los Colegios Electorales, éstos tendrán derecho a permiso retribuido, dentro de su jornada, en los supuestos y cuantías siguientes:

- a) Si la coincidencia es superior a seis horas, permiso retribuido de cuatro horas.
- b) Si la coincidencia es superior a cuatro horas pero no excede de seis horas, permiso retribuido de tres horas.
- c) Si la coincidencia es de dos a cuatro horas, permiso retribuido de dos horas.
- d) Si la coincidencia es menor de dos horas, no se tendrá derecho a permiso.

Se reducirá proporcionalmente la duración del permiso señalado a los trabajadores que el día de la votación realicen una jornada inferior a la habitual, legal o convenida.

La determinación del momento de la utilización de las horas concedidas para la votación, que deberá coincidir con el horario establecido por el colegio electoral, **será potestad del empresario.**

A los efectos de abonar el salario por el tiempo utilizado para votar, la empresa tendrá derecho a solicitar a sus trabajadores la **exhibición del justificante acreditativo de haber votado**, expedido por la mesa electoral correspondiente.

Los trabajadores que el día 26-06-2016, **no** disfruten de su descanso semanal y que acrediten la condición de **miembros de la mesa electoral** o **interventores**, se les concederá permiso retribuido correspondiente a la jornada completa de este día, y además, la reducción de las **cinco primeras horas** de la jornada laboral del día 27-06-2016.

Este permiso será retribuido y no recuperable, una vez justificada su actuación como miembro o interventor de la mesa electoral.

También se concederá este permiso a los trabajadores que aunque disfruten de su descanso semanal el día de la votación, acrediten su condición de miembros de mesa o interventores.

Las empresas concederán permiso retribuido durante la jornada completa del domingo 26 de Junio, a los trabajadores que acrediten su condición de **Apoderados** y que ese día no disfruten de su descanso semanal.

#### Posibilidad de cambio de turno

Si alguna de las personas trabajadoras, miembros de la mesa electoral, interventores y apoderados, debiera trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa a petición de la persona interesada, **deberá de cambiar el turno** para que pueda descansar la noche anterior a las elecciones.

#### Cálculo del salario de las personas trabajadoras con derecho al permiso

Si el salario a percibir por las personas trabajadoras con derecho al permiso retribuido y no recuperable está constituido en parte por una prima o incentivo, este se deberá calcular de acuerdo con la media percibida en los seis meses trabajados inmediatamente anteriores.

Los miembros de las mesas electorales perciben una dieta de 62,61 euros por ese día. La empresa podrá descontar del salario del trabajador dicho importe, en el supuesto que el empleado tuviera que trabajar ese día y no lo hiciera por tener que formar parte de la mesa electoral.

**10 de Junio 2016**

**Dpto. Laboral**

**GABINET ASSESSOR EMPRESARIAL, S.L.**